

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal), D. Alejandro Ortiz Fernández de la Vega (Vocal) y D. José Israel Tejera Nava (Suplente), se reúne en Gijón el jueves 18 de octubre de 2012 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la tercera jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: En la reunión de este Comité de 11 de octubre de 2012 se acordó lo siguiente en su resolución segunda:

Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda primera del Campeonato de Asturias por equipos: Grupo 64 (Primera Categoría), Oviedo 93 D, La Petrina, Mieres B (Tercera categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 8 de noviembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDO: Se recibe alegación del Oviedo 93 D acerca de la incomparecencia del jugador Luis Antonio Lajara Rodríguez en el quito tablero de la ronda segunda:

En el tablero quinto del equipo Oviedo 93 D estaba convocado Luis Antonio Lajara Rodríguez que me había confirmado su asistencia telefónicamente y avisando que se desplazaría en autobús a Colloto puesto que le queda muy cerca de su domicilio (vive en la Tenderina Baja al lado de la parada de autobús que va a Colloto).

En vista de que a las 16:10 no había llegado a la sala de juego le llamamos por teléfono a su domicilio. Le llamamos en reiteradas ocasiones a lo largo de la tarde sin poder contactar con él, ni siquiera al día siguiente. Por fin el lunes recibo una llamada suya justificando la incomparecencia con estas palabras: "Arturo, me puse muy malo y estaba tan débil que me fui imposible salir de la cama para coger el teléfono". Aclaro al comité que Luis es una persona mayor, con 84 años es después de José Luis Solís Amago (que no compite) el federado mayor de Asturias.

Queremos dejar constancia de que la incomparecencia no fue por desidia sino por accidente.

TERCERO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Tercera Categoría:**

- Encuentro **Valdesva B – Antonio Rico C:** Incomparecencia de los tableros 4º, 5º y 6º del Antonio Rico C, a los cuales no les fue asignado jugador
- Encuentro **Candás – Pablo Morán B:** Incomparecencia del 6º tablero del Pablo Morán B, al cual no le fue asignado jugador
- Encuentro **Ateneo Obrero 1881 C – Oviedo 93 E:** Incomparecencia del 6º tablero del Oviedo 93 E, al cual no le fue asignado jugador
- Encuentro **Mieres del Camino D – Grupo 64 B:** Incomparecencia del 6º tablero del Grupo 64 B, al cual no le fue asignado jugador

CUARTO: En el encuentro **Grupo 64 A – Oviedo 93 A** se recibe alegación fuera de acta del Oviedo 93 A por deficiencias en la sala de juego referente a la no ausencia razonable de ruido, alegación que hace extensiva al Real Grupo de Cultura Covadonga

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.1.2. del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: Según el artículo 67 del Reglamento de Competición, antes del inicio o durante la Competición, el Comité de Competición de la FAPA podrá revisar los locales de juego, emitiendo un informe sobre los mismos: según el estado de la luz, calefacción, ausencia de ruido, disponibilidad de mesas, sillas, tableros, piezas, relojes y su estado. El Comité de Competición decidirá si un local de juego es apto o no, debiendo buscar el equipo otro local o corregir los defectos del suyo.”

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda primera del Campeonato de Asturias por equipos: Antonio Rico C, Pablo Morán B, Oviedo 93 E, Grupo 64 B (Tercera categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 15 de noviembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDA: Estimar parcialmente la alegación del Oviedo 93 D y no considerar la incomparecencia del jugador como dolosa, dada la situación excepcional de este jugador, y por tanto no se contabilizará para posteriores acumulaciones de incomparecencias. No obstante, se acuerda **sancionar con la pérdida de medio punto** en el cálculo del desempate “c) Suma de puntos individuales de todos los encuentros” al equipo Oviedo 93 D por incomparecencia de un jugador a la 2ª ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concurriendo la circunstancia de que la incomparecencia no se ha producido en el último tablero.

TERCERA: Abrir expediente informativo a los siguientes clubes por posibles incumplimientos del reglamento en lo referente a las condiciones de la sala de juego: Grupo 64, Real Grupo de Cultura Covadonga.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.